

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: ofertas.desagregación@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios, ordenados por Sección, Subsección o Anexo de la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones (en lo sucesivo, la “OREDA”); así como, en caso de que sea de su interés, proporcione al IFT una respuesta a las preguntas contenidas en el presente formato.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar –a su correo electrónico– la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 12 de julio al 10 de agosto de 2016 (30 días naturales). Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica>
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Fernando Rojas Castañeda, Director de Modelos de Costos, correo electrónico: fernando.rojas@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 4828.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	PEGASO PCS, S.A. DE C.V. GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	YAMIL HABIB ORTIZ
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
Índice		
Definiciones		
Acrónimos		
Introducción y Generales	Eliminar: “ La desagregación de los servicios se tendrá que llevar a cabo bajo las premisas que actualmente opera Telmex, es decir, en el caso de usuarios existentes los mismos sólo podrán desagregarse al mismo tipo de servicio, quedando siempre la posibilidad abierta de que cualquier cambio de perfil o modalidad podrá ser solicitada por el CS en un movimiento posterior.	Este párrafo no está en la oferta vigente. Impide que el suscriptor pueda solicitar al CS servicios diferentes a los que tiene hoy. Esto tiene impacto en las ofertas a desarrollar por los CS, ya que se limita la oferta a solo lo que el suscriptor tiene en funcionamiento, cuando se pueden ofrecer múltiples productos de una sola vez.
1.1 Prerrequisitos		
1.2 Pronóstico de Servicio	Eliminar la necesidad de pronósticos	La presentación de pronósticos es una barrera que el AEP puede utilizar para demorar la entrega de los servicios que se le soliciten. El tema de emisión de pronósticos debe eliminarse de la OREDA.
1.2.1 Formato de Pronóstico de Servicio		
1.3 Situación de la Acometida del Usuario Final	<p>Debe mantenerse la tabla de la OREDA vigente, ya que incluye los casos reales y no los que el AEP está proponiendo con esta tabla.</p> <p>Si la acometida se encuentra dañada y dicho daño no es responsabilidad del AEP, el AEP podrá instalar una nueva acometida con un cargo al CS.</p>	<p>La tabla de la OREDA vigente abarca los casos que pudiera encontrar el CS.</p> <p>Se permite que el AEP determine si una acometida está dañada, dejando abierta la posibilidad para que el AEP argumente daños en acometidas que pudieran ser de interés para el CS. Es necesario considerar que, si existe una acometida o acceso al usuario y se encuentra dañada a juicio del AEP, el AEP aplique un descuento del 50% al costo por instalar nueva acometida, por existir la trayectoria o “disparo” y simplemente tender cableado nuevo o fibra.</p>
1.4 Disponibilidad de Recursos	•Se incorporaron 4 motivos que imposibilitan la instalación (pág. 33/39 de la Oferta):	Deben eliminarse ya que se consideran como barreras para la desagregación.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<ul style="list-style-type: none"> o Domicilio en obra o Cliente no desea el servicio o Cliente no se localiza o Se ha excedido el límite de re-agendaciones 	
1.4.1 Recursos de Red Asociados a los Servicios	<p>Eliminar: “ La desagregación de los servicios se tendrá que llevar a cabo bajo las premisas que actualmente opera Telmex, es decir, en el caso de usuarios existentes los mismos sólo podrán desagregarse al mismo tipo de servicio, quedando siempre la posibilidad abierta de que cualquier cambio de perfil o modalidad podrá ser solicitada por el CS en un movimiento posterior.</p>	<p>Este párrafo no está en la oferta vigente. Impide que el suscriptor pueda solicitar al CS servicios diferentes a los que tiene hoy. Esto tiene impacto en las ofertas a desarrollar por los CS, ya que se limita la oferta a solo lo que el suscriptor tiene en funcionamiento, cuando se pueden ofrecer múltiples productos de una sola vez.</p>
1.4.2 Movimientos Administrativos	<ul style="list-style-type: none"> •No se modificaron los plazos de pago, por lo que persiste el cobro de doble renta por parte del AEP, en el mes que se realice el cambio de proveedor (la renta del mes en que se realiza el cambio se cobra tanto al Cliente Final como al Concesionario Solicitante). •Persiste la falta de integración de sistemas entre el Concesionario Solicitante y el AEP, pues el Sistema Electrónico de Gestión (“SEG”) y/o el Sistema de Captura (“SC”) opera de forma independiente sin que se contemple la posibilidad de interoperar con sistemas externos para registrar movimientos de clientes. •Las condiciones de compra de los módems u ONT continúan siendo en lotes de 15,000 unidades y con un tiempo de espera de 4 meses, se debe dar la posibilidad de compra de un número menor de unidades con la correspondiente disminución en el tiempo de entrega. •Se incorporaron los siguientes “movimientos administrativos” que imposibilitan la desagregación: <p>Que el número tenga una Orden de Servicio abierta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Baja de la línea o Cambio de domicilio o Cambio de número o Desagregación con otro CS o Que esté en proceso de portabilidad o Que tenga queja abierta 	<p>Estos temas se han hecho notar al IFT en consultas previas, con lo que respetuosamente señalamos nuevamente que para evitar las condiciones ventajosas, el IFT ordene al AEP incluya los temas señalados.</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>Estos movimientos administrativos podrían utilizarse como una barrera para la libre competencia.</p> <p>La frase: “...existen movimientos administrativos que imposibilitan la desagregación...” es poco clara y permite un amplio abanico de posibilidades para denegar la desagregación. Debe indicarse si la desagregación, en estos casos, se pospone, se deniega o se reagenda.</p>	
1.5 Procedimiento para la Verificación de la Voluntad del Suscriptor	No se contemplan métodos alternos para validar la voluntad del Concesionario Solicitante, solo se prevé la entrega del formato con firma autógrafa mediante el SEG o Sistema de Captura.	Deben incluirse métodos como, por ejemplo, la grabación de la llamada del suscriptor, en lugar de la presentación de documentación en el SEG. Solo el contrato firmado por el suscriptor debería ser suficiente para iniciar el trámite.
1.6 Procedimiento de Calificación del Bucle de Cobre	Debe mantenerse el texto de la OREDA vigente: “Adicionalmente, Telmex realizará las pruebas técnicas requeridas por el CS (quien tiene la posibilidad de participar y coordinarse con Telmex para la realización de las mismas) diferentes de las determinadas en la presente sección, sin que estas retrasen o permitan la negación de la entrega de los servicios de desagregación.”	Agrega claridad al texto propuesto.
1.7 Solicitudes Masivas	<p>La solución para la carga masiva de solicitudes está limitada a los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes originadas por el mismo CS • Solicitudes originadas en un único evento (misma fecha, hora) • Movimientos de alta/contratación • Misma ubicación física en número exterior de todas las solicitudes. • Entre 5 y 30 solicitudes de servicio (antes de la revisión de facilidades) • Más de 5 solicitudes factibles (después de la revisión de facilidades). <p>Las solicitudes de servicios masivos que excedan los puntos antes señalados son tratadas como trabajos especiales con un cobro diferenciado.</p>	La diferenciación que pretende hacer el AEP es arbitraria, y no se observa alguna ventaja significativa para dar de alta solicitudes y movimientos en el SEG, cuando esté disponible.
1.8 Condiciones Generales para la Prestación de los Servicios.		
2. Inicio de la Prestación de los Servicios		
2.1 Pruebas de Primera Aplicación		

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

3. Información Relacionada con los Servicios		
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
3.1 Descripción de las bases de datos, documentos e información a la que se tiene acceso	Las bases de datos deben contener la información de manera gráfica y desplegable, cuando aplique	El AEP debe permitir, sin limitación alguna, el acceso a las bases de datos a los CS registrados. Usar varios elementos visuales, además de las tablas de bases de datos, para facilitar la identificación de la información según lo requiera el CS.
3.2 Procedimiento de acceso a la información contenida en el sitio de internet	Es necesario que el acceder a bases de datos del AEP sea mediante servicios web y, conservando los servicios de transferencia de información disponibles hoy, asegurar que la información se encuentre disponibles en formatos más adecuados, toda a la vez y no por diferentes bases de datos.	La consulta de bases de datos mediante un sistema basado en web services es habitual hoy. Si el AEP no lo ofrece así, debe ofrecer descargas de información en formatos comprimibles, con lo que el AEP hace suponer que la información no está catalogada de una manera eficiente, y provocará retrasos a los CS para configurar y solicitar servicios.
3.2.1 Guía de Acceso y uso del sitio de Internet		
3.3 Procedimiento de acceso a la información contenida en el SEG o Sistema de Captura	No deben limitarse a un número determinado los accesos a la base de datos.	Los accesos a las bases de datos deben ser irrestrictos, ya que de lo contrario el AEP estaría construyendo una barrera de acceso a la información que está obligado a presentar.
3.4 Procedimiento de acceso a la información de forma presencial.		
3.5 Procedimiento de acceso a la información a través del medio alterno.		
4 Servicio de Reventa de Línea		
4.1 Servicio de Reventa de Línea Telefónica	Pág. 56, segundo párrafo, debe decir “Telmex instalará una nueva acometida SIN cargo al CS.”	
	Pág. 56, cuarto párrafo, debe decir: “Telmex notificará con al menos un mes de anticipación cualquier cambio que pudiera presentarse en el servicio de WiFi Móvil.”	
4.2 Servicio de Reventa de Infinitem y Servicios de Reventa de Paquetes Infinitem		
4.2.1 Servicio de Reventa de Infinitem	Pág. 59, Tabla 9 Modalidades de Reventa de Infinitem, debe eliminarse la palabra “Hasta” en el encabezado de la tercera columna. También debe hacerse mención que a la fecha, la velocidad máxima que ofrece el AEP en sus paquetes	Debe actualizarse según la oferta comercial más reciente.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	comerciales es de 200 Mbps, con lo que la tabla debe reflejar ese cambio.	
4.2.2 Servicio de Reventa de Paquetes Infitum		
4.3 Venta de Módem, ONT y Teléfonos para Reventa		
4.4 Instalación de Cableado Interior de Usuario Final.		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
4.5 Registro de Llamadas (CDR)		
4.6 Procedimiento de contratación, modificación y baja de los Servicios de Reventa		
4.7 Plazos de entrega de los servicios de reventa.	Se incluyen nuevos plazos para usuarios nuevos, pero son superiores a los de usuarios existentes.	No se percibe la necesidad de incrementar los plazos para usuarios nuevos, dado que el mismo procedimiento es aplicable a usuarios nuevos y existentes sin distinción.
4.8 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Reventa.	Se incluyen nuevos plazos para usuarios nuevos, pero son superiores a los de usuarios existentes. En la subdivisión “POTENCIA”, se han suprimido los indicadores de calidad.	No se percibe la necesidad de incrementar los plazos para usuarios nuevos, dado que el mismo procedimiento es aplicable a usuarios nuevos y existentes sin distinción. Deben incluirse parámetros de calidad para la sección 4.8, en la subdivisión “Potencia”
4.9 Procedimiento para la realización de pruebas de entrega de los Servicios de Reventa.		
4.10 Formatos de los Servicios de Reventa		
5 Servicios de Acceso Indirecto al Bucle		

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>5.1 Descripción del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)</p>	<p>No se incluye la obligación del AEP que, con base en el artículo 269 de la LFTyR, fracciones II y V, debe presentar una oferta de desagregación que incluya, entre otros, el acceso a la red de fibra óptica del AEP (sea local o de larga distancia) en los puntos de interés para el CS, incluyendo la fibra oscura.</p> <p>También debe incluir acceso a su red con tecnología “WiFi” en los “hotspots” y/o accesos que hoy están en funcionamiento de manera desagregada.</p> <p>En el caso del SAIB 20, donde se ofrece una velocidad de datos de hasta 20 Mbps cuando exista una acometida de fibra al hogar, es una oferta insuficiente.</p> <p>Combinación de los productos SAIB y SCyD:</p> <p>Durante el desarrollo de la OREDA, el producto de datos del AEP se divide en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SAIB, que cubre los elementos de red desde el usuario final hasta el DSLAM u OLT. Su precio está determinado por una metodología de costos evitados sobre precios de internet puro. • SCyD, que cubre los elementos de red desde el DSLAM u OLT hasta el punto de interconexión del CS. Su precio se establece, aparentemente, a través un modelo CITLP ascendente (bottomup). <p>Al definir dos productos relacionados entre sí, pero separados respecto a costos, puede existir el doble riesgo de fracaso y/o retraso a la hora de solicitar la solución completa desde el punto de interconexión hasta la casa del usuario final. En general un producto es inservible sin el otro, por lo tanto se estima que esta medida debe ser rectificada para clarificar que estos son dos elementos de un mismo servicio, con sus obligaciones de desempeño para su entrega y mantenimiento considerando la combinación de los elementos al igual que los elementos individuales.</p>	<p>La desagregación de la oferta de datos (“bitstream” o “acceso indirecto”) debe considerar que la fibra óptica desplegada, iluminada u oscura, debe estar disponible a los CS en cualquier punto donde sea técnicamente posible.</p> <p>Acceder a un servicio itinerante de datos, mediante una configuración personalizada, permitirá a los CS tener cobertura disponible en los hot spots que el AEP ha desplegado.</p> <p>El AEP debe ofrecer cuando menos la velocidad que permita el medio de transmisión y el equipo asociado, o aquella que comercialmente ofrezca a sus clientes y sus subsidiarias.</p> <p>Combinación de los productos SAIB y SCyD:</p> <p>EL AEP debe ofrecer los servicios en una estructura única o, en su defecto, aplicar un solo descuento a los precios comerciales (“retail minus”) para dejar un descuento total por usuario. Podría también poner a disposición del CS diversos niveles de acceso, con el correspondiente nivel de descuento asociado (mayor nivel de agregación, menor descuento).</p>
---	--	--

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	Debe decir: “Así como las funciones de interacción entre ambos equipos necesarias para GARANTIZAR dicha transmisión con una calidad definida correspondiente al perfil y naturaleza del bucle.”	
5.2 Módem del Usuario Final para SAIB	Si se adquieren los módems con el AEP, este último controla la distribución del módem, así como deja abierta la posible aplicación de cuotas arbitrarias al CS por concepto de almacenamiento y/o distribución.	El CS debe estar en posibilidad de entregar el módem al usuario mediante cualquier alternativa viable (entrega en tienda, envío a tienda y envío al domicilio del cliente) sin incurrir en costos adicionales de almacenamiento y/o distribución.
5.3 Procedimientos de contratación, modificación y bajas del SAIB		
5.4 Plazos de entrega de SAIB		
5.5 Parámetros e Indicadores de calidad para SAIB		
5.6 Puntos de Concentración del SAIB		
5.7 Procedimiento de pruebas de entrega del SAIB		
5.8 Formato de SAIB		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
6 Servicio de Desagregación		
6.1 Servicio de Desagregación Total del Bucle Local y Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local	<p>No se incluye la obligación del AEP que, con base en el artículo 269 de la LFTyR, fracciones II y V, debe presentar una oferta de desagregación que incluya, entre otros, el acceso a la red de fibra óptica del AEP (sea local o de larga distancia) en los puntos de interés para el CS, incluyendo la fibra oscura.</p> <p>Bajo el enunciado “Las actividades que Telmex realizará en este servicio de desagregación consisten en:”, deben</p>	

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	incluirse las que se encuentran en la oferta vigente.	
6.1.2 Servicio de Desagregación Compartida del Bucle Local	Bajo el enunciado “Las actividades que Telmex realizará en este servicio de desagregación consisten en:”, deben incluirse las que se encuentran en la oferta vigente.	Mayor claridad en el texto.
6.2 Servicio de Desagregación Total del Sub Bucle Local y Servicio de Desagregación Compartida del Sub Bucle Local		
6.2.1 Servicio de Desagregación Total del Sub Bucle Local		
6.2.2 Servicio de Desagregación Compartida del Sub Bucle		
6.3 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja de los Servicios SDTBL, SDCBL, SDTSBL, SDCSBL.		
6.4 Plazos de Entrega		
6.5 Parámetros e Indicadores de Calidad de SDTBL, SDCBL, SDTBSL, SDCSBL		
6.6 Procedimiento para la realización de pruebas de la entrega de SDTBL, SDCBL, SDTBSL, SDCSBL		
6.7 Formatos de los Servicios de Desagregación del Bucle y Sub Bucle		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
7 Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle	Debe decir: “ Cuando Telmex cierre una Central Telefónica o Instalación Equivalente deberá considerar dentro de sus nuevas instalaciones los servicios actualmente contratados por los CS y realizar su reubicación sin generar algún costo adicional por los trabajos necesarios para la reubicación a los CS.”	El cambio es necesario para evitar costos que el AEP quiera imputar a los CS y que el AEP debería asumir.
7.1 Coubicación Cerrada		
7.2 Coubicación Básica (CB)		
7.3 Coubicación Equipada (CEQ)		
7.4 Adecuaciones Disponibles para la Coubicación	<p>Deben considerarse también gabinetes cerrados y/o abiertos o una estructura de Network Access Point (NAP), abierta a los concesionarios solicitantes.</p> <p>También deben incluirse penalizaciones por incumplimiento por parte del AEP, ya que no se existen o se mencionan brevemente pero sin precisión en el documento en consulta.</p> <p>Deben incluirse las pruebas previas al establecimiento de los servicios de desagregación.</p>	Se permite que los CS tengan certeza jurídica para utilizar elementos eficientes para ofrecer estos servicios.
7.5 Identificador de Ubicación en Lenguaje Común (CLLI)		
7.6 Servicio de Reasignación y Servicio de Recuperación de Coubicación para Desagregación		
7.7 Procedimientos de contratación, modificación, mantenimiento y baja del servicio.		
7.8 Plazos de entrega de Coubicación		
7.9 Parámetros e indicadores de calidad para los Servicios de Coubicación		
7.9.1 Propuesta de Mejora de Parámetros de Calidad.		
7.10 Procedimiento para la entrega del Servicio de Coubicación para Desagregación		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
7.11 Formatos aplicables al Servicio de Coubicación para Desagregación		
8 Servicio Auxiliar de Cableado Multipar		
8.1 Tendido de Cable Multipar		
8.2 Procedimiento de contratación, modificación y baja del servicio de cableado multipar		
8.3 Plazos de entrega de cableado multipar		
8.4 Parámetros e indicadores de calidad de Cableado Multipar		
8.5 Procedimientos para la realización de pruebas de entrega para el Servicio Auxiliar de Cableado Multipar		
8.6 Formato de Servicio Auxiliar de Cableado Multipar		
9. Servicio Auxiliar de Anexo de Caja de Distribución		
9.1 Criterios Técnicos para el Servicio Auxiliar de Anexo de Caja de Distribución		
9.2 Procedimientos de Contratación, Modificación y Baja del Servicio de Anexo de Caja		
9.3 Plazos de Entrega del Anexo de Caja de Distribución		
9.4 Parámetros e indicadores de calidad para el Anexo de Caja de Distribución		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
9.5 Procedimiento para la realización de pruebas de entrega para el cableado en el Servicio Auxiliar de Anexo de Caja de Distribución		
9.6 Formato de Anexo de Caja		
10 Servicio Auxiliar de Concentración y Distribución		
10.1 Servicio de Concentración y Distribución-Local	<p>Combinación de los productos SAIB y SCyD:</p> <p>Durante el desarrollo de la OREDA, el producto de datos del AEP se divide en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SAIB, que cubre los elementos de red desde el usuario final hasta el DSLAM u OLT. Su precio está determinado por una metodología de costos evitados sobre precios de internet puro. • SCyD, que cubre los elementos de red desde el DSLAM u OLT hasta el punto de interconexión del CS. Su precio se establece, aparentemente, a través un modelo CITLP ascendente (bottomup). <p>Al definir dos productos relacionados entre sí, pero separados respecto a costos, puede existir el doble riesgo de fracaso y/o retraso a la hora de solicitar la solución completa desde el punto de interconexión hasta la casa del usuario final. En general un producto es inservible sin el otro, por lo tanto se estima que esta medida debe ser rectificadada para clarificar que estos son dos elementos de un mismo servicio, con sus obligaciones de desempeño para su entrega y mantenimiento considerando la combinación de los elementos al igual que los elementos individuales.</p>	<p>Combinación de los productos SAIB y SCyD:</p> <p>EL AEP debe ofrecer los servicios en una estructura única o, en su defecto, aplicar un solo descuento a los precios comerciales (“retail minus”) para dejar un descuento total por usuario. Podría también poner a disposición del CS diversos niveles de acceso, con el correspondiente nivel de descuento asociado (mayor nivel de agregación, menor descuento).</p>
10.2 Servicio de Concentración y Distribución-Regional	No se tiene claro la forma en que se calculan los límites de equipos conectados. El AEP no brinda mayor información al respecto, y se toma como un límite artificial para evitar el uso eficiente de la infraestructura.	Es necesario clarificar la razón de estos números, o simplemente establecer que la cantidad está limitada según una formula disponible para los CS.
10.3 Servicio de Concentración y Distribución-Nacional	No se tiene claro la forma en que se calculan los límites de equipos	Es necesario clarificar la razón de estos números, o simplemente establecer que

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	conectados. El AEP no brinda mayor información al respecto, y se toma como un límite artificial para evitar el uso eficiente de la infraestructura.	la cantidad está limitada según una formula disponible para los CS.
10.4 Características de configuración física y lógica del PCAI		
10.5 Plan de VLAN'S: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional		
10.6 Servicio de Ubicación Distante		
10.7 Procedimiento de solicitud, modificación y baja del SCYD		
10.8 Plazos de entrega del SCYD		
10.9 Parámetros e indicadores de calidad para SCYD		
10.10 Procedimiento para la realización de pruebas para SCYD		

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante (continuación)		
Sección, subsección o Anexo de la OREDA	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
10.11 Formato SCYD		
11 Trabajos Especiales		
11.1 Procedimiento para solicitud, aceptación y entrega de trabajos especiales.		
11.2 Parámetros e indicadores de calidad de trabajos especiales.		

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Anexos	Comentarios, opiniones y propuestas	Justificación
<p>Anexo A¹: Tarifas</p>	<p>No hay servicio de fibra oscura.</p> <p>Las ofertas que el AEP ofrece en la OREDA no permiten replicar la oferta con márgenes adecuados de rentabilidad. El hecho de que el IFT utilice un modelo de costos puede aproximar las tarifas de este anexo a un punto adecuado, pero es necesaria la participación de la industria y del IFT para identificar los precios más adecuados.</p> <p>Conforme el cuadro adjunto a esta opinión, se observan las nuevas tarifas por servicios adicionales y los servicios actuales, mostrando ajustes totalmente dispares y arbitrarios respecto de la oferta vigente. De más está decir que estos nuevos costos eliminan la posibilidad de replicar la oferta.</p> <p>Adicionalmente, debe eliminarse el costo por almacenaje y distribución que pretende cobrar el AEP, sin instrumentar algún procedimiento para expedir la entrega al CS que compre módems con el AEP.</p>	<p>El acceso a fibra oscura fue definido en las medidas como una posible obligación, tanto para la red de acceso como para conectividad entre centrales. Este servicio no ha sido considerado en la OREDA. El acceso a fibra oscura del AEP u operador dominante permite a los CS construir sus propias redes instalando equipos activos y mejorando los servicios prestados a los usuarios finales y, por lo tanto, favoreciendo e incrementando de manera inmediata la competencia en el mercado de banda ancha.</p> <p>Combinación de los productos SAIB y SCYD:</p>

¹ Para el caso particular del Anexo A, sin detrimento de que opinen o comenten lo que mejor consideren sobre el mismo, se conmina a todos los interesados precisar sí consideran que la descripción y especificación de las tarifas les ha permitido comercializar sus servicios en condiciones equivalentes al AEP.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

		<p>EL AEP debe ofrecer los servicios en una estructura única o, en su defecto, aplicar un solo descuento a los precios comerciales (“retail minus”) para dejar un descuento total por usuario para el SAIB. Podría también poner a disposición del CS diversos niveles de acceso, con el correspondiente nivel de descuento asociado (mayor nivel de agregación, menor descuento).</p> <p>Las tarifas deben de ser construidas con base en los modelos de costos establecidos para cada uno de los servicios, pero atendiendo a la viabilidad de los servicios ofrecidos por los CS, considerando economías de escala del AEP, más el margen de ganancia que tiene el propio AEP para poder estar en condiciones de competir con ofertas a los usuarios.</p> <p>Adicionalmente, la OREDA debe contar con la fórmula y las variables con las que se determinan las tarifas mayoristas, y definir un mecanismo periódico de revisión (se sugiere de 3 meses) para garantizar que las modificaciones en las tarifas al usuario final se reflejaran en las tarifas mayoristas.</p> <p>El IFT debe permitir que los análisis de mercado y replicabilidad, así como los modelos de costos y las variables relevantes que se utilicen para determinar las tarifas, sean conocidos, analizados y sujetos a revisión y opinión de todos los Concesionarios previamente a la determinación de las tarifas.</p>
<p>Anexo B: Penas Convencionales</p>	<p>Las penas convencionales aplicables al AEP deben ser instrumentos que cumplan dos propósitos para ser efectivos: 1.- Resarcir a los CS por</p>	<p>Se garantiza un esquema apegado a las mejores prácticas en la industria.</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

incumplimientos del AEP; y 2.- Ser un factor de disuasión para evitar que el AEP incumpla con sus obligaciones. Si las penas convencionales no son lo suficientemente elevadas, será más rentable para el AEP incumplir con sus obligaciones que asumir los costos de cumplir y además perder clientes en favor de los CS. Por lo anterior, solicitamos que el IFT incremente sustancialmente estos porcentajes a efecto de que las penas cumplan cabalmente con dichos propósitos.

Es importante también considerar penas convencionales por retrasos en la entrega de proyectos especiales, considerando un reembolso gradual del AEP al CS del costo de los mismos a razón de un 20% del total del proyecto por cada día de retraso. En caso de que el retraso sea mayor a 5 días o que se determine que dicho proyecto no estaba justificado, el reembolso deberá de ser del total del costo del proyecto especial.

Solo deben de ser sujetos de penalización los gastos de instalación/habilitación en caso de cancelación de servicio para el CS, y estas deben de ser aplicadas sólo a partir de que se haya incurrido en ellos, de forma gradual de la siguiente forma:

- a. Cancelación dentro de los primeros 5 días a que se puso la orden, Cero penalización.
- b. Entre el día 6 y 6 días antes de la fecha de entrega, penalización del 30% sobre los gastos de instalación/habilitación.
- c. Dentro de los 5 días previos a la fecha de entrega, penalización del 50% sobre los gastos de instalación/habilitación.
- d. Posterior a la entrega del servicio, penalización de hasta el 100% sobre los gastos de instalación/habilitación.

En caso de que el AEP haya tenido algún retraso en la entrega del servicio, el CS podrá cancelar el mismo, sin pena ni responsabilidad alguna de su parte, sin perjuicio de las penas a que el AEP se haga acreedor en virtud del retraso en la entrega de dicho servicio.

En específico:

- En la página 6 de 12 después de la tabla de “habilitación y entrega de servicios” se deberá incluir la siguiente redacción que fue eliminada de la oferta pública de 2016, ya que de lo contrario Telmex estaría

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

disminuyendo su grado de responsabilidad injustificadamente:

“De no acordar lo contrario el CS podrá entender que Telmex está denegando del servicio cuando los plazos establecidos para cualquier habilitación se superen en un 100% extra del plazo original, por lo que podrá recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP”

- En la Página 7 sustituye el concepto de Pena igual a Renta Mensual por Gasto de habilitación del servicio revisar impacto, ya que el AEP no debe de disminuir sus penas convencionales ya que la disminución de estas provocaría un mayor grado de incumplimiento.
- En la página 7 después del concepto de pena convencional se sugiere que el párrafo incluya la siguiente redacción marcada en negritas, de lo contrario el AEP está disminuyendo su nivel de responsabilidad:

*“En estos casos el CS re-agendará la cita y Telmex no cobrará la habilitación del servicio. Si nuevamente Telmex no se presenta a la habilitación del servicio el CS podrá entender que se está denegando el servicio por lo que podrá recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias, **sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.**”*

- En la página 9 de 12 antes del apartado “Pena Convencional para el servicio SCyD y Servicio de Anexo de Caja de Distribución (incluyendo cableado multipar en sub-bucle)” se deberá incluir la siguiente redacción que fue eliminada de la oferta pública de 2016, ya que de lo contrario Telmex estaría disminuyendo su grado de responsabilidad injustificadamente:

“De no acordar lo contrario el CS podrá entender que Telmex está incurriendo en denegación de la correcta prestación de los servicios cuando la pena alcance el

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

100% del valor del servicio por lo que podrá recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP.”

- Igualmente en la página 10 de 12 antes del apartado “consideraciones en el computo” se deberá incluir la siguiente redacción que fue eliminada de la oferta pública de 2016, ya que de lo contrario Telmex estaría disminuyendo su grado de responsabilidad injustificadamente:

“De no acordar lo contrario el CS podrá entender que Telmex está incurriendo en denegación de la correcta prestación de los servicios cuando la pena alcance el 100% del valor del servicio por lo que podrá recurrir a las instancias jurisdiccionales necesarias, sin perjuicio de que mantenga el monto acumulado de las penas como adeudo por parte del AEP”.

- En la página 11 de 12 “Procedimiento General de Aplicación de penas convencionales de Desagregación” en el numeral 1 se considera se deben eliminar las líneas marcadas en negritas: ya que con dicha redacción se abre la puerta al AEP para que cierre incidencias al por mayor sin que realmente hayan sido resueltas, pues el AEP da por cumplidas las incidencias de manera unilateral pues los tiempos de cumplimiento se consideran al cierre de la incidencia por parte de Telmex sin considerar el tiempo con que cuenta el concesionario solicitante para revisar si efectivamente el restablecimiento del servicio aconteció. Con ello el AEP puede cerrar incidencias sin que haya hecho nada para resolverlas y con ello evitar incumplimiento de su parte y, por tanto, que no se le aplique pena convencional alguna.

*“El Concesionario Solicitante o Telmex enviarán un concentrado con los Servicios que no cumplan los parámetros e indicadores de los niveles de calidad del trimestre inmediato anterior, **tomando en cuenta que***

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p><u>los tiempos que se considerarán serán aquellos en que Telmex reportó el cierre de la incidencia, independientemente del tiempo con que el CS cuenta para revisar el restablecimiento del servicio.</u> Esta información deberá ser enviada mediante el Sistema de Captura, el SEG cuando entre en operación, o en su defecto mediante correo electrónico en las direcciones establecidas en el Convenio Marco para la Prestación de Servicios de Desagregación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al trimestre en cuestión”</p> <ul style="list-style-type: none"> En la página 11 de 12 “Procedimiento General de Aplicación de penas convencionales de Desagregación” en el numeral 6. Se debe considerar que para la reagendación de visitas y visitas en falso por fallas no imputables a Telmex debe existir conciliación y, por tanto, deben eliminarse las últimas dos líneas del párrafo ya que de lo contrario la reagendación de visitas y visitas en falso por falla no imputables a Telmex se cobrarán directamente al Concesionario Solicitante en su factura lo cual resulta arbitrario. Para mayor claridad se exponen las dos líneas a eliminar: <p><i>“La reagendación de visitas y visitas en falso por falla no imputables a Telmex serán presentadas al CS en su factura correspondiente.</i></p>	
<p>Anexo C: Procedimiento de Atención de Fallas, Continuidad del Servicio y Gestión de Incidencias</p>	<p>Dice: “...los niveles de servicio serán acordados a la firma de contrato para la prestación de servicios de desagregación...”</p>	<p>En caso de fallas, los niveles de servicio no están definidos claramente como tampoco el proceso de detección de la falla, monitoreo y seguimiento del problema, reparación y el proceso de escalamiento en caso de obstáculos o problemas de comunicación entre el AEP y el CS.</p>
<p>Anexo D: Plan de Gestión del Espectro</p>		
<p>Anexo E: Normatividad para acceso de los CS a instalaciones de Telmex</p>		
<p>Anexo F:</p>	<p>En la cláusula tercera. Precio y condiciones de pago, inciso C) “inconformidades”, se señala que no se</p>	<p>Este caso aplica cuando se emite una nueva OREDA. Esto</p>

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

<p>Convenio de Prestación de Servicios de telecomunicaciones</p>	<p>puede objetar una factura por temas de calidad con la que fueron prestados los servicios, hacerse valer la inconformidad dentro de los 18 días y por escrito. En tal sentido las inconformidades también puedan presentarse respecto a temas de calidad, ampliar el plazo para tramitar la inconformidad e incluir medios electrónicos para informar su inconformidad al AEP y no solamente por escrito.</p> <p>2. En la cláusula tercera. Precio y condiciones de pago, inciso C) “inconformidades” penúltimo párrafo debe sustituirse el término “intereses correspondientes” por “intereses moratorios a los que hace referencia el presente convenio”, a efecto de que la cláusula contenga la siguiente redacción:</p> <p>i. <i>“...TELMEX deberá efectuar la devolución del monto que resulte procedente de la inconformidad y deberá pagar, mutatis mutandis, los intereses moratorios a los que hace referencia el presente”</i></p> <p>3. En la cláusula tercera. Precio y condiciones de pago, inciso d) “facturación extemporánea” deben de revisarse y disminuirse los plazos ya que dicha cláusula concede al AEP hasta 120 días naturales para emitir facturas complementarias o incorrectamente facturadas.</p> <p>4. En la cláusula tercera. Precio y condiciones de pago, inciso d) “facturación extemporánea” debe de considerarse lo señalado respecto de la cláusula tercera. Precio y condiciones de pago, inciso C) “inconformidades”.</p> <p>5. En la cláusula Cuarta “intereses moratorios” debe indicarse que dichos intereses aplican también a Telmex y se sugiere la siguiente redacción:</p> <p><i>“En caso de falta de pago oportuno por parte del CONCESIONARIO SOLICITANTE de la contraprestación de los servicios y las devoluciones que deba efectuar TELMEX conforme a la cláusula tercera, conforme a los plazos, términos y condiciones establecidos en el Convenio, sin perjuicio de que cualquier otra acción que TELMEX Tuviera derecho a ejercitar por el incumplimiento, las cantidades insolutas causarán intereses moratorios a favor de TELMEX”.</i></p>	<p>provoca incertidumbre jurídica al transitar de una OREDA a otra en caso de que el convenio siga vigente, permitiendo al AEP que se inserten nuevas condiciones que no sean de beneficio al CS.</p>
--	--	---

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

	<p>7. En la Cláusula Sexta “incumplimiento en la entrega de los servicios” y en la Décima Primera “Causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito” debe eliminarse como causa de fuerza mayor “el condicionamiento de sitios del cliente que no estén listos”, ya que puede dar lugar a arbitrariedades del AEP.</p> <p>8. En la Cláusula Décima Novena, numeral 12.1 “duración del convenio” se señala como vigencia mínima el 31 de diciembre de 2016, revisar y en su caso actualizar.</p> <p>9. En la Cláusula Décima Tercera debe eliminarse como causa de rescisión del convenio el inciso a) Incumplimiento del otorgamiento, entrega y efectividad de las garantías.</p> <p>10. En la Cláusula Décima Tercera deben incluir como causas de rescisión al menos las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando Telmex no cumpla con las métricas y parámetros de calidad para los servicios correspondientes. • Cuando Telmex no realice la devoluciones que resulten procedentes derivadas de una inconformidad. • Cuando Telmex incumpla con alguna de sus obligaciones establecidas en el presente convenio, sus anexos y en la Oferta de Referencia. <p>11. En la cláusula vigésima “jurisdicción aplicable” debe eliminarse la referencia al Distrito Federal.</p> <p>En la cláusula 12.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA, se especifican 30 días para la terminación del convenio por parte del AEP, en caso de “c) Novación de los términos, condiciones, derechos y obligaciones contractuales...”</p>	
<p>Anexo G1: Norma cableado interior en el Domicilio del Usuario</p>		
<p>Anexo G2: Requisitos mínimos para la interoperabilidad de los Módems de los CS con la red de acceso xDSL de Telmex</p>		

<p>Anexo G3: Guía para etiquetado de Cable Multipar Instalado dentro de un Edificio de Telmex</p>		
<p>Anexo G4: Anexo de Caja</p>		

IV. Comentarios y aportaciones generales del participante

Debe considerarse incluir en la OREDA algunos servicios que se incluyen en otros países como obligación para el AEP, apoyando lo que han señalado otros concesionarios sobre este tema, en ocasiones previas a esta consulta:

1. Arrendamiento de línea telefónica

El servicio llamado SRLT es un servicio de reventa, no un producto mayorista ya que no hay tráfico que se entrega a los CS. Un auténtico servicio de arrendamiento mayorista de línea telefónica (WLR por sus siglas en inglés) requiere que el CS pueda proveer servicios PSTN a los usuarios minoristas en la red del AEP pero reciba y entregue el tráfico en los puntos de interconexión. Si bien los CS pueden ofrecer servicios de voz a través de plataformas de VoIP (Voz sobre IP) donde sea posible, en función de la calidad de línea y el desempeño de internet es posible que sea necesario utilizar una línea PSTN como sustituto.

Las tarifas para este producto deben determinarse utilizando una metodología de costos CITLP+ en línea con el modelo de desagregación. Esto garantizará que el precio por la renta de la línea telefónica sea similar al precio del par de cobre desagregado con adiciones por los costos anualizados de la tarjeta de voz y una asignación de costos por el uso del conmutador en la central.

2. Originación de llamada

Junto con un producto WLR (como descrito en el punto anterior), es necesario contar con un producto apropiadamente diseñado de originación de llamada. Dicho producto debería permitir la entrega de tráfico originado en varios nodos de interconexión así como el enrutamiento de tráfico on-net en aquellos casos que sea más eficiente y económico cursarlo a través de la red del AEP. La OREDA sí explica cómo el tráfico fuera del paquete será cobrado para líneas de reventa 'SRLT', reventa de internet "SRI" o voz e internet 'SRPI'.

3. Fibra oscura.

El acceso a fibra oscura fue definido en las medidas como una posible obligación, tanto para la red de acceso como para conectividad entre centrales. Este servicio no ha sido considerado ni en la ORCI ni en la OREDA. El acceso a fibra oscura del AEP u operador dominante permite a los solicitantes de acceso construir sus propias redes instalando equipos activos y mejorando los servicios prestados a los usuarios finales y, por lo tanto, la competencia en el mercado de banda ancha.

4. Infraestructura pasiva dentro de edificios:

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Siguiendo las mejores prácticas internacionales, es necesario que el AEP, cuando despliegue infraestructura pasiva en el interior de un edificio, esté obligado a compartir todos los elementos de esa red (p.ej. cajas terminales, cables de fibra óptica o cobre, rosetas y demás elementos que faciliten la compartición) con el resto de operadores que posteriormente quieran acceder a ese edificio para ofrecer servicios de fibra o cobre.

5. Derechos de vía

El AEP tiene derechos de vía tanto para rutas de larga distancia como para red de acceso (por ejemplo en colonias residenciales y polígonos industriales). Dichos derechos deben estar disponibles también a los CS que deseen desplegar infraestructura y así fomentar la competencia en servicios minoristas. Si los CS no tuvieran acceso a los derechos de vía, el AEP podrá impedir la entrada de competidores en ciertas áreas geográficas y, en términos generales, impedir el desarrollo de la red de sus competidores en estas zonas.

6. Combinación de los productos SAIB y SCyD:

Durante el desarrollo de la OREDA, el producto SAIB ha sido dividido en dos servicios diferentes:

- SAIB, que cubre los elementos de red desde el usuario final hasta el DSLAM u OLT. Su precio está determinado por una metodología de costos evitados sobre precios de internet puro.
- SCyD, que cubre los elementos de red desde el DSLAM u OLT hasta el punto de interconexión del CS. Su precio se establece, presuntamente, a través un modelo CITLP ascendente (bottomup).

Separar estos dos servicios puede tener sentido desde el punto de vista de red y de costos. Sin embargo, al definir dos productos individualmente puede existir el doble riesgo de fracaso y/o retraso a la hora de solicitar la solución completa desde el punto de interconexión hasta la casa del usuario final. En general un producto es inservible sin el otro, por lo tanto esta medida debe ser rectificadora para clarificar que estos son dos elementos de un mismo servicio, con sus obligaciones de desempeño para su entrega y mantenimiento considerando la combinación de los elementos al igual que los elementos individuales.

Solo se considera una excepción: en los casos de acceso directo del CS a un DSLAM y/o OLT en una central (un SAIB sin SCyD) que podría formar la base para un servicio como el VULA (acceso local virtual desagregado o *virtual unbundled local access* en inglés). Esta posibilidad permite flexibilidad en los puntos de acceso y brinda la oportunidad a los CS obtener control sobre la calidad del servicio (QoS por sus siglas en inglés) en los servicios que presten a sus usuarios.

7. Productos mayoristas NGA con priorización de tráfico: Las redes de Acceso de Nueva Generación (NGA por sus siglas en inglés) incluyen redes de fibra PTP (punto a punto) o GPON como también despliegues FTTH. Estas redes se basan comúnmente en un protocolo Ethernet para transporte de tráfico que aporta beneficios en la gestión de tráfico, como son:

- priorización de tráfico basado en clases de servicio definidas (por ejemplo voz, radiodifusión, best-effort, real-time)
- flexibilidad para cambiar con facilidad la capacidad dimensionada
- capacidad de prestar seguridad de extremo a extremo a través de VLANs
- capacidad de ofrecer el servicio multicast.

Estas funcionalidades son importantes no solo para el AEP, sino también para los CS (al utilizar alguna forma de acceso mayorista como “bitstream” o VULA) ya que pueden diseñar servicios de internet “a la medida”, con mejoras en calidad de voz, streaming y otras aplicaciones.

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Con el despliegue de redes NGA en muchos países, los reguladores están obligando los operadores con PSM que den acceso a los operadores alternativos para utilizar sus redes, generalmente con base en el principio de equivalencia de insumos. Dada la dificultad de desagregar redes GPON o FTTC (es más fácil hacerlo en redes PTP), el servicio de VULA se está convirtiendo en una solución regulatoria común que da a los operadores alternativos un mayor nivel de control para los productos mayoristas de nueva generación contratados con el operador dominante.

En México, resulta extraño que las redes NGA desplegadas por el AEP no tengan actualmente la capacidad de proveer nada más que banda ancha con calidad “best-effort” a pesar de haber desplegado soluciones de FTTH y GPON. En cuanto estos servicios estén disponibles, bajo el principio de no discriminación, el AEP debe proveer productos mayoristas NGA con capacidad de gestión de tráfico. Pero antes de eso, la OREDA debe ser actualizada para incluir un producto tipo VULA así como un mejor servicio de SAIB que refleje las capacidades técnicas de las redes NGA. El diseño de estos servicios debe ser consistente con los principios de equivalencia de insumos. El IFT debería incluir los servicios esperados en las medidas desde este momento.

8. Servicios de voz sobre redes NGA: Como comentamos arriba, las redes NGA están típicamente basadas en un protocolo Ethernet para el transporte de tráfico. En un despliegue de operador la voz será transportada por IP como un servicio prioritario y haciendo uso del sistema centralizado de gestión de llamadas.

Durante la transición de una red legacy PSTN a una red NGA, un operador podría optar por continuar con la prestación de voz sobre PSTN en áreas donde ya se haya desplegado redes NGA por razones operacionales o regulatorias. Sin embargo, desde un punto de vista económico, tiene más sentido hacer la transición de PSTN a NGA lo más rápido posible. En nuestra experiencia no hay ninguna razón técnica para no hacerlo, teniendo en cuenta que muchos operadores han realizado un despliegue satisfactorio de dichas soluciones.

Desde el momento que tales servicios están técnicamente disponibles, y, siguiendo el principio de no discriminación, el AEP debe prestar productos mayoristas de voz sobre la red NGA con las mismas características prestadas a sus propios clientes. Antes de que esto suceda, la OREDA debe ser actualizada para incluir este producto, diseñado en línea con el principio de equivalencia de insumos. El IFT debería incluir dicho servicio en las medidas durante el actual ejercicio de revisión de las mismas.

9. Mejores productos de enlaces dedicados: La forma como está definido hoy en día el servicio de enlaces dedicados a nivel mayorista por parte del AEP es muy poco transparente y obliga a cualquier CS pagar los dos tramos que componen el enlace como si fueran dos circuitos terminales. Sugerimos cambiar la definición de dicho producto para así evitar problemas con la estructura de precios entre los enlaces dedicados minoristas y mayoristas.

Como en la mayoría de los países europeos, el servicio regulado de enlaces dedicados extremo a extremo consta de dos partes:

- el propio circuito terminal que llega al cliente final, conocido como el enlace a cliente o “terminating segment” en inglés
- la conexión entre el operador regulado y el concesionario solicitante, habitualmente de gran capacidad, que permite agregar varios circuitos de cliente final en un solo punto de entrega. Este servicio es conocido como el punto de conexión o “trunk segment” en inglés.

Es necesario considerar que los comentarios vertidos por mis representadas son aplicables también a la propuesta de oferta de referencia de TELNOR.

Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Preguntas específicas sobre temas de interés del IFT

1.- En general en los últimos años y en el entorno internacional los servicios de acceso indirecto en banda ancha o servicios de bit-stream, han evolucionado en la dirección de suministrar el acceso en estándar Ethernet (nivel 2), permitir distintas calidades de servicio a elección del Concesionario Solicitante y la máxima libertad para configurar los servicios prestados a sus clientes conforme a los estándares internacionales, en particular los que rigen Ethernet. En ese sentido:

- a. ¿Considera que la propuesta del AEP en la OREDA “10.5 Plan de VLAN’s: Servicio de Concentración y Distribución Local, Regional y Nacional” le da la flexibilidad necesaria para configurar los servicios a sus clientes?

Bajo ningún supuesto el AEP permite realizar la diferenciación de tráfico de voz, datos u otro servicio sobre un mismo bitstream, con lo que el IFT debe de obligar al AEP a entregar las calidades de servicio que los CS necesiten y se encuentren definido en el estándar de cada tecnología (en este caso L2 VLAN 802.1q) homogenizando criterios para todos los CS. El IFT debe solicitar al AEP que las configuraciones de VLAN tenga un máximo de hasta 3 VLANs por cliente o conexión bajo un mismo costo, por ninguna razón el IFT debiese permitir eliminar la obligación al AEP de establecer parámetros de calidad de servicio según cada CS lo requiera, esto permitiría replicar y diferenciar las ofertas de servicios entre los CS y el AEP para incentivar una mejor competencia.

- b. ¿Cuáles y qué capacidades o características del SAIB considera que deberían ser modificadas o mejoradas?

El AEP no debe limitar esta modalidad a los anchos de banda que describe en su documento. Debe ser capaz de ofrecer la capacidad conforme al estándar tecnológico que ofrece (FTTN-ADSL2 hasta 12 Mbps download, FTTN-VDSL2 hasta 50 Mbps download, FTTN-VDSL2 vectoring hasta 80 Mbps y FTTH GPON hasta 500 Mbps download y FTTH -10GPON hasta 1,000 Mbps upload), el AEP debe ser capaz de entregar facilidades de entrega de tráfico simétrico y asimétrico de datos, además de soportar la propagación de tráfico Multicast.

2.- El desarrollo de despliegues de fibra óptica basados en la tecnología FTTH GPON inhabilita la desagregación física del bucle de fibra óptica. Por otro lado, se tiene conocimiento de tecnologías que permitirían dicha desagregación en condiciones y funcionalidades para los concesionarios muy similares a las que actualmente obtiene el AEP de su propia red GPON, a estas soluciones se les conoce como “Acceso virtual desagregado a la red local” o simplemente “Bucle virtual” (VULA por sus siglas en inglés). Al respecto,

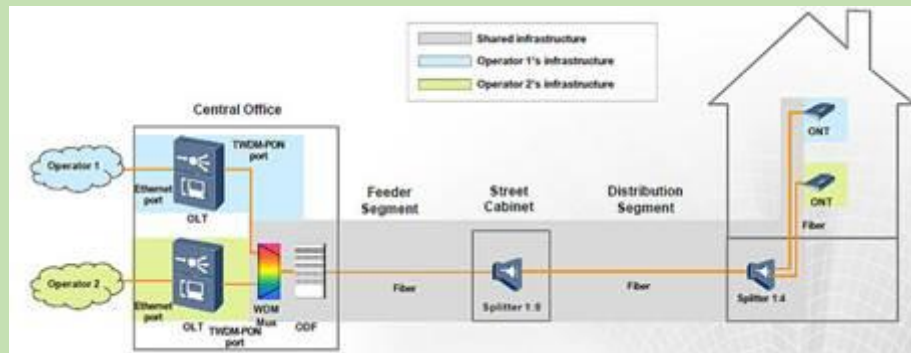
- a. ¿Qué propuesta técnica sería la más adecuada para implementar este servicio (arquitectura, equipos, capacidades y alcance geográfico)?.

En particular proporcione su opinión y justificación, incluyendo experiencia internacional, con relación a las distintas experiencias de implantación del Bucle virtual considerando lo siguiente:

- Características y capacidades para aprovechar la desagregación virtual de la red de acceso de fibra óptica.
- Nivel o alcance de control debe tener tanto el AEP como los CS para proteger la integridad de la red y la prestación de los servicios.
- Puntos de demarcación (equipos) considera deben contemplarse en la configuración del servicio.
- Aspectos de diseño técnico y operacional para habilitar la prestación de los servicios sobre esta solución virtual, incluyendo información relevante.

Para la resolver la limitación de la compartición física de FO, se propone como medio para hacer efectiva la compartición de la fibra del AEP una técnica desagregación virtual llamada VULA (Virtual Unbundled Local Access). Como referencia, algunos reguladores europeos (Reino Unido, Austria, Alemania, Italia) ya tienen impuesto un servicio mayorista de desagregación virtual de la fibra óptica que se presta a nivel de la central y que a pesar de ser un acceso no físico e incluir equipos activos, ofrece prestaciones equiparables a la desagregación física, en términos de control, flexibilidad y nivel de contención de la red. Esta flexibilidad se traduce en características como permitir ofrecer servicios diferentes a los que potencialmente el AEP podría tener en su portafolio, la elección flexible de los equipos de cliente o que el tráfico sea dedicado y no compartido.

El acceso VULA sería, por su propia naturaleza, de carácter transitorio en tanto en cuanto no se superen las actuales limitaciones técnicas que impiden al AEP la comercialización de servicios basados en la propia desagregación de la fibra. Este podría ser el caso si llegaran a implantarse tecnologías como el WDM-PON, arquitectura que se muestra a continuación:



Esta técnica consiste en utilizar multiplexación de 4 señales XGPON1 de 10 Gbps consiguiéndose de este modo una capacidad agregada de hasta 40 Gbps simétricos. El resultado es una técnica de multiplexación por división en el tiempo (TDM) y por división de longitudes de onda (WDM) para el tráfico consumido y generado por los clientes que comparten la misma fibra.

Este tipo de tecnología WDM-PON permitiría la compartición de la fibra óptica de hasta 4 CS, a los cuales se le asignaría una longitud de onda diferente, permitiendo una capacidad agregada simétrica de 10 Gbps para cada uno. Se trata de una técnica por la que se lograría una enorme flexibilidad e independencia, facilitando pues a los CS la implantación de un modelo de negocio factible para la realización de despliegues compartidos de fibra óptica, al menos para los futuros. Además se lograría una capacidad muy superior a la que

actualmente tienen los CS con sus actuales redes en caso de utilizar tecnologías anteriores como GPON (2,5 Gbps / 1,25 Gbps). Actualmente ya existe una recomendación (ITU-G.989.1) con los requerimientos generales, y otra desde diciembre de 2014 (ITU-G.989.2) con las especificaciones sobre la capa física.

El acceso a VULA debe de ser proporcionado por el AEP en las zonas geográficas donde no tenga factibilidad de proporcionar al CS el acceso al bucle físico y sólo es una alternativa transitoria que se debe de implementar hasta que el AEP sea obligado a proporcionar la factibilidad de la desagregación física del bucle.

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS ENTRE OREDA VIGENTE Y OREDA EN CONSULTA PÚBLICA.

“Anexo A” Tarifas

La Tabla Comparativa adjunta, resalta las diferencias de precios establecidos en la Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local del año 2017-2018 en comparación con la anterior Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015-2016.

1. Servicios de Reventa de Línea Telefónica, Datos y Línea Telefónica + Datos			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Instalación de la acometida	\$0.00	\$1,039.60	0.00%
Gastos de habilitación del SRL	\$225.25	\$460.00	104.22%
Gastos de habilitación de SRD	\$225.25	\$460.00	104.22%
Gastos de habilitación de SRL+D	\$225.25	\$460.00	104.22%
Camino de Domicilio SRL	\$127.32	\$259.90	104.13%
Cambio de numero	\$17.63	\$17.99	2.04%
Suspensión y Reactivación del servicio para suscriptor, a solicitud del CS	\$90.10	\$184.00	104.22%
Habilitación de Bloqueo y Desbloqueo de llamadas	\$45.05	\$46.00	2.11%
Aparato Telefónico (Tarifa usuario Final)	N/A	Dependerá del aparato	N/A
Servicios de Reventa de Línea Telefónica (SRLT)			
Contraprestación por Usuario	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta mensual de línea Residencial	28.89%	\$144.03	N/A

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Renta mensual de línea Comercial	28.89%	\$182.16	N/A
Llamada de Servicio Medido, 030, 030, 07X(1)	\$0.95	\$0.97	2.11%
Minuto de Celular (044 y 045) (1)	\$0.63	\$0.64	1.59%
Minuto de Larga Distancia Mundial (*) (1)	\$2.25	\$2.30	2.22%
Minuto de Larga Distancia a Cuba, Hawái e Islas de Oceanía (1)	\$9.01	\$9.20	2.11%
Minuto de Larga Distancia e Islas de África (1)	\$7.21	\$7.36	2.08%
Minuto de Larga Distancia Internacional (1)	\$1.18	\$1.20	1.69%
Llamada 020 - 090 (1)	N/A	Conforme a registro	N/A
Llamada 031 (1)	\$4.78	\$4.88	2.09%
Llamada 060, 065, 066, 068, 080, 089 (1)	\$0.00	\$0.00	0.00%
Llamada 800, 900 (1)	N/A	Conforme a registro	N/A
Buzón de voz Premium, Identificados de llamada, Tres a la vez, Llamada en espera, Bloque de llamadas (1)	\$22.53	\$23.00	2.09%
Paquete de 3 SD (1)	\$45.05	\$46.00	2.11%
Paquete de 4 SD (1)	\$58.57	\$59.80	2.10%
Paquete de 5 SD (1)	\$72.08	\$73.60	2.11%
Servicio de Reventa Infitum (SRI) Residencial			
Contraprestación Mensual por Usuario	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Infinitum 10 Mb (1)	24.47%	\$276.79	N/A
Infinitum 20 Mb (1)	24.47%	\$395.76	N/A
Infinitum 50 Mb (1)	24.47%	\$514.72	N/A
Infinitum 100 Mb (1)	24.47%	\$713.00	N/A
Servicio de Reventa Infitum (SRI) Comercial			
Contraprestación Mensual por Usuario	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Infinitum Negocio 10 Mb (1)	24.47%	\$316.45	N/A
Infinitum Negocio 20 Mb (1)	24.47%	\$435.42	N/A
Infinitum Negocio 50 Mb (1)	24.47%	\$713.00	N/A
Servicio de Reventa de Paquetes Infinitum (SRPI)			
Contraprestación Mensual por Usuario	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Infinitum 333	21.99%	\$258.67	N/A
Paquete Conectes	19.51%	\$302.17	N/A
Paquete Acerques	19.33%	\$465.30	N/A
Paquete Todo México Sin Limites	19.13%	\$776.01	N/A
Paquete Infinitum 1499	18.12%	\$1,164.44	N/A
Paquete Conectes Negocio	17.54%	\$309.94	N/A
Paquete mi Negocio	16.68%	\$426.46	N/A
Paquete Súper Negocio	15.97%	\$620.66	N/A
Paquete Telmex Negocio Sin Limites 1	15.43%	\$1,164.41	N/A
Paquete Telmex Negocio Sin Limites 2	15.54%	\$1,389.68	N/A
Paquete Telmex Negocio Sin Limites 3	19.09%	\$1,778.07	N/A
2. Servicios de Acceso Indirecto al Bucle (SAIB)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Instalación de Acometida de Cobre (3)	N/A	\$578.91	N/A
Instalación de Acometida de FTTH (3)	N/A	\$2,005.02	N/A
Habilitación del SAIB (3)	\$106.27	\$108.51	2.11%
Interoperabilidad de Modem o ONT (Por modelo de equipo) (3)	N/A	\$131,450.00	N/A
Prueba de sincronía, a distancia (3)	N/A	\$444.34	N/A
Prueba de sincronía en el domicilio del usuario (3)	N/A	\$773.85	N/A

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Prueba de atenuación, a distancia (3)	N/A	\$509.91	N/A
Prueba de atenuación, en el domicilio del usuario (3)	N/A	\$768.70	N/A
Gasto por modificación de ancho de banda (3)	\$105.77	\$108.00	2.11%
Atencion de avería inexistente por reporte de falla, por evento (3)	N/A	\$1,129.42	N/A
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Servicio Residencial:			
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 10 Mbps (1) FTTN	N/A	\$355.06	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 20 Mbps (1) FTTN	N/A	\$355.06	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 50 Mbps (1) FTTN	N/A	N/A	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 100 Mbps (1) FTTN	N/A	N/A	N/A
Servicio Comercial:			
Renta por el Servicio de hasta 10 Mbps (1) FTTN	N/A	\$443.83	N/A
Renta por el Servicio de hasta 20 Mbps (1) FTTN	N/A	\$443.83	N/A
Renta por el Servicio de hasta 50 Mbps (1) FTTN	N/A	N/A	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de Acceso hasta 10 Mbps (1) Cobre	54.93%	\$186.21	N/A
Renta por el Servicio de hasta 10 Mbps (1) Cobre	N/A	\$232.76	N/A
Servicio Residencial:			
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 10 Mbps (1) FTTH	N/A	\$357.30	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 20 Mbps (1) FTTH	N/A	\$357.30	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 50 Mbps (1) FTTH	N/A	\$357.30	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 100 Mbps (1) FTTH	N/A	\$357.30	N/A

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Servicio Comercial:			
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 20 Mbps (1) FTTH	N/A	\$446.63	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 50 Mbps (1) FTTH	N/A	\$446.63	N/A
Renta mensual por usuario Servicio de hasta 100 Mbps (1) FTTH	N/A	\$446.63	N/A
3. Servicios de Desagregación Total del Bucle del Usuario (SDTBL)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Instalación de acometida en cobre (3)	N/A	\$578.91	N/A
Habilitación del Servicio de Desagregación Total del Bucle (1)	\$450.50	\$460.00	2.11%
Atención de avería inexistente por reporte de falla, por evento (3)	N/A	\$1,129.42	N/A
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta Mensual de SDBT (2)	\$66.10	\$145.78	120.54%
4. Servicios de Desagregación Total del Sub bucle del usuario (SDTSBL)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Instalación de acometida en cobre (3)	N/A	\$578.91	N/A
Habilitación del Servicio de Desagregación Total del Sub-bucle (1)	\$450.50	\$460.00	2.11%
Atención de avería inexistente por reporte de falla por evento (3)	N/A	\$1,129.42	N/A

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta mensual de SDTSBL (2)	\$41.60	\$79.69	91.56%
5. Servicios de Desagregación Compartida del Bucle del Usuario (SDCBL)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Instalación de acometida en cobre (3)	N/A	\$578.91	N/A
Habilitación del Servicio de Desagregación Compartida del Bucle (1)	\$450.50	\$460.00	2.11%
Atención de avería inexistente por reporte de falla, por evento. (3)	N/A	\$1,129.42	N/A
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta mensual del SDBCL (2)	\$10.60	\$145.78	1,275.28%
6. Servicios de Desagregación Compartida del Sub Bucle del Usuario (SDCSBL)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Instalación de acometida en cobre (3)	N/A	\$578.91	N/A
Habilitación del Servicio de Desagregación Compartida de Sub bucle (1)	\$450.50	\$460.00	2.11%
Atención de avería inexistente por reporte de falla, por evento (3)	N/A	\$1,192.42	N/A

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta mensual del SDCSB (2)	\$7.60	\$79.69	948.55%
7. Servicios de Coubicacion para Desagregación			
Coubicacion Básica (CB)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Gastos de instalación Co-ubicación 1m2 Interna (3)	\$23,137.83	\$31,501.00	36.15%
Gastos de instalación Co-ubicación 1m2 Externa (3)	\$30,005.50	\$40,851.00	36.15%
Gastos de mano de obra por metro lineal de construcción de escalerilla (3)	\$622.13	\$847.00	36.15%
G.I. de Metro Lineal de Ducteria para Co-ubicación Externa (3)	\$2,956.65	\$3,019.00	2.11%
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta mensual Co-ubicación 20 m2 Interna con Respaldo Alta (2)	\$23,151.57	\$43,491.00	87.85%
Renta mensual Co-ubicación 20 m2 Externa con Respaldo Alta (2)	\$21,232.52	\$43,027.00	102.65%
Renta mensual Co-ubicación 20 m2 Interna con Respaldo Media (2)	\$21,243.16	\$40,841.00	92.25%
Renta mensual Co-ubicación 20 m2 Externa con Respaldo Media (2)	\$20,378.46	\$40,377.00	98.14%
Renta mensual Co-ubicación 20 m2 Interna con Respaldo Bajo (2)	\$18,798.87	\$39,382.00	109.49%
Renta mensual Co-ubicación 20 m2 Externa con Respaldo Bajo (2)	\$18,571.95	\$38,918.00	109.55%
Metro lineal de escalerilla (materiales y mantenimiento) (3)	\$596.42	\$609.00	2.11%

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Metro Lineal de Ducteria para Co-ubicación Externa (3)	\$737.45	\$753.13	2.13%
Coubicacion Equipada (Ceq)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Gastos de instalación Co-ubicación 1 Rack Interna (3)	\$43,366.26	\$59,041.00	36.15%
Gastos de mano de obra por metro lineal de construcción de escalerilla (3)	\$622.13	\$847.00	36.15%
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta mensual Co-ubicación 1 Rack Interna con Respaldo Alta (3)	\$4,500.31	\$6,086.00	35.24%
Metri lineal de escalerilla (materiales y mantenimiento) Alta (3)	\$596.42	\$609.00	2.11%
Renta mensual Co-ubicación 1 Rack Interna con Respaldo Media (3)	\$4,341.28	\$5,866.00	35.11%
Metri lineal de escalerilla (materiales y mantenimiento) Media (3)	\$596.42	\$609.00	2.11%
Renta mensual Co-ubicación 1 Rack Interna con Respaldo Baja (3)	\$4,137.59	\$5,744.00	38.82%
Metri lineal de escalerilla (materiales y mantenimiento) Baja (3)	\$596.42	\$609.00	2.11%
Coubicacion Cerrada (CC)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Gastos de instalación Co-ubicación 1m2 Interna (3)	\$30,850.44	\$31,501.00	2.11%
Gastos de instalación Co-ubicación 1m2 Externa (3)	\$40,007.34	\$40,851.00	2.11%
Gastos de mano de obra por metro lineal de construcción de escalerilla (3)	\$829.51	\$847.00	2.11%

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

G.I. de Metro Lineal de Ducteria para Co-ubicación Externa (3)	\$2,956.65	\$3,019.00	2.11%
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta mensual Co-ubicación 1m2 Interna con Respaldo Alto (3)	\$1,211.02	\$2,175.00	79.60%
Renta mensual Co-ubicación 1 m2 Externa con Respaldo Alto (3)	\$1,107.64	\$2,151.00	94.20%
Renta mensual Co-ubicación 1m2 Interna con Respaldo Media (3)	\$1,104.20	\$2,042.00	84.93%
Renta mensual Co-ubicación 1 m2 Externa con Respaldo Media (3)	\$1,059.05	\$2,019.00	90.64%
Renta mensual Co-ubicación 1m2 Interna con Respaldo Baja (3)	\$974.63	\$1,969.00	102.03%
Renta mensual Co-ubicación 1 m2 Externa con Respaldo Baja (3)	\$964.33	\$1,946.00	101.80%
Metro lineal de escalerilla (materiales y mantenimiento) (3)	\$596.42	\$609.00	2.11%
Metro Lineal de Ducteria para Co-ubicación Externa (3)	\$737.45	\$753.13	2.13%
Adecuaciones en la Co-ubicación			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Cambio en la Capacidad de Interruptor Termo magnético (3)	N/A	\$1,603.13	N/A
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Capacidad 15, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$9,161.00	N/A
Capacidad 20, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$12,215.00	N/A

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Capacidad 30, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$18,322.00	N/A
Capacidad 40, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$24,429.00	N/A
Capacidad 50, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$30,536.00	N/A
Capacidad 60, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$36,644.00	N/A
Capacidad 70, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$42,751.00	N/A
Capacidad 80, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$48,858.00	N/A
Capacidad 90, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$54,965.00	N/A
Capacidad 100, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$61,073.00	N/A
Capacidad 150, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$91,609.00	N/A
Capacidad 200, cobros adicionales del Interruptor Termo Magnético	N/A	\$122,145.00	N/A
8. Servicio Auxiliar de Cableado Multipar			
Coubicacion Básica (CB)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Tablilla de 64 puertos (3)	\$8,671.15	\$8,854.00	2.11%
Escalerilla de aluminio de 6" a 8" para cableado UTP Y/O COAXIAL (3)	\$25,882.20	\$26,428.00	2.11%
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Cableado Multipar (20m lineales) (3)	\$10,376.62	\$14,802.00	42.65%
9. Servicio de Anexo a Caja de Distribución			
Coubicacion Básica (CB)			

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Instalación de Anexo de Caja de Distribución (3)	\$3,403.18	\$6,635.00	94.96%
Tablilla de 100 usuarios (3)	\$562.15	\$574.00	2.11%
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Renta anual por el Anexo a Caja de Distribución (3)	\$2,872.26	\$11,837.00	312.11%
Cableado Multipar (22 metros) (3)	\$507.77	\$1,860.00	266.31%
10. Servicio de Concentración y Distribución (SCD)			
Coubicacion Básica (CB)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Habilitación por equipo de un NCAI asociado a un SCD (3)	\$212.52	\$217.00	2.11%
Gastos de Habilitación por pCAI Local por Equipo de Acceso (3)	\$636.58	\$650.00	2.11%
Gastos de Habilitación por pCAI Nacional por Equipo de Acceso (3)	\$636.58	\$650.00	2.11%
Gastos de Habilitación por pCAI Regional por Equipo de Acceso (3)	\$636.58	\$650.00	2.11%
Cambio de ancho de banda por pCAI (3)	\$105.77	\$108.00	2.10%
Cobros Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
1,000 x 1,000 Mbps Local Puerto (3)	N/A	\$27,317.00	N/A
10,000 x 1,000Mbps Local Puerto (3)	N/A	\$0.00	N/A
1,000 x 1,000 Mbps Regional Puerto (3)	N/A	\$27,317.00	N/A

“Consulta pública respecto a la Propuestas de Oferta de Referencia de Desagregación del Bucle Local 2017-2018 presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones”.

1,000 x 10,000 Mbps Regional Puerto(3)	N/A	\$0.00	N/A
10,000 x 1,000 Mbps Regional Puerto(3)	N/A	\$31,614.00	N/A
10,000 x 10,000 Mbps Regional Puerto(3)	N/A	\$273,167.00	N/A
1,000 x 10,000 Mbps Nacional Puerto(3)	N/A	\$404,731.00	N/A
10,000 x 10,000 Mbps Nacional Puerto(3)	N/A	\$4'004,340.00	N/A
11. Generales			
Coubicacion Básica (CB)			
Cobros no Recurrentes	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2015 - 2016 (OREDA - TELMEX)	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local 2017 - 2018 (OREDA - TELMEX)	Variación Porcentual %
Visita en falso (3)	\$566.95	\$404.00	-28.74%
Cableado Interior	N/A	\$404.00	N/A
Atención de avería inexistente por reporte de falla, por evento (3)	\$442.44	\$1,129.42	155.27%
Cobros Opcionales			
Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos por lote de 15,000 ADSL	N/A	\$372,576.75	N/A
Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos por lote de 15,000 VDSL	N/A	\$755,798.55	N/A
Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos por lote de 15,000 ONT	N/A	\$1,514,872.50	N/A
Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos ADSL	N/A	\$28.83	N/A
Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos VDSL	N/A	\$58.48	N/A
Equipos Modem Blanco y ONT para Acceso de Datos ONT	N/A	\$117.20	N/A
Mensajería de Equipo	N/A	\$158.00	N/A
Servicio de Entrega de Equipo por Personal TELMEX en SAIB	N/A	\$425.64	N/A